

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 807.

AÑO DE 1857.

DOMINGO 19 DE FEBRERO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gober-

nadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 104 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero del año último á cualquier español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
3827.....	Una heredad.....	Sto. Domingo.....	Cerecinos del Carrizal.....
3828.....	Otra idem.....	Monjas de Sta. Marina.....	Idem.....
3829.....	Otra de tierra.....	S. Bernardo.....	Villalba.....
3830.....	Otra idem.....	Monjas de Sta. Marina.....	Idem.....
3831.....	Otra idem.....	Idem de Sta. Clara.....	Idem.....
3832.....	Otra idem.....	Franciscas descalzas.....	Idem.....
3833.....	Otra heredad de tierra.....	Monjas de Dueñas.....	Arceñillas.....
3834.....	Otra idem.....	Idem de S. Juan de Jerusalem.....	Idem.....
3835.....	Otra idem.....	Monjas de las Dueñas.....	Casaseca de las Chanas.....
3836.....	Tres idem.....	Idem de idem.....	Peleas de Abajo.....
3837.....	Otra idem.....	Idem de S. Bernabé.....	Idem.....
3838.....	Cuatro heredades de tierra.....	Idem de Dueñas.....	Perdigon.....
3839.....	Una idem.....	Idem de idem.....	Villaralbo.....
3840.....	Otra idem.....	Idem de S. Juan de Jerusalem.....	Idem.....
3841.....	Tres idem.....	Idem de Sta. Clara.....	Aspariegos.....
3842.....	Otra idem.....	Sto. Domingo.....	Idem.....
3843.....	Otra idem.....	Monjas de S. Bernabé.....	Idem.....
3844.....	Una heredad de tierra.....	Idem de Sta. Clara.....	Balcabado.....
3845.....	Otra idem.....	Idem de la Concepcion.....	Idem.....
3846.....	Otra idem.....	Idem de S. Bernabé.....	Idem.....

Zamora.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. ZUMALACARREGUI.

Sesion del dia 18 de Febrero.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada, despues de unas ligeras observaciones del Sr. Caballero, acerca de la redaccion de la misma sobre la proposicion de los Sres. Charco y Osca (D. Juan Bautista); y una indicacion del Sr. Vila sobre las expresiones que se estampaban en la sesion de ayer del Diario de Cortes contestando dicho Sr. al Sr. Ministro de Hacienda, cuales son «los abortos tanto como la falta de cumplimiento &c.» que pedia se rectificasen.

El Sr. DE PEDRO dijo que en la sesion de 29 próximo pasado, despues de haberse discutido el dictamen de la comision de Hacienda sobre establecimiento de intendencias en las nuevas provincias, habia presentado una adiccion para que los pueblos de la provincia de Teruel y del bajo Aragon siguiesen pagando las contribuciones en la administracion de Acañiz, cuya adiccion, por acuerdo de las Cortes, habia pasado á la comision; mas habiendo visto con sorpresa el decreto publicado en la Gaceta, como la comision no habia presentado dictamen alguno sobre dicha adiccion, deseaba saber qué motivos habian concurrido para no hablar nada acerca de ella.

El Sr. BURRIEL suplico al señor preopinante suscribiera esta interpellacion, permitiendo á la comision que hasta tanto suspendiera darle contestacion.

El Sr. DE PEDRO dijo estaba conforme.

Se leyó la lista de las exposiciones dirigidas á las Cortes en la presente semana, y que por no pertenecer á estas su resolucion se habian remitido al Gobierno.

El Sr. MONTOYA dijo que convendria se insertase dicha lista en el Diario de las sesiones de Cortes, como se habia hecho hasta el sabado de la semana anterior, en que dejó de hacerse esta insercion.

Se mandó pasar al Gobierno una exposicion de la diputacion provincial de Soria, manifestando los padecimientos sufridos por aquella provincia en el verano anterior con motivo de las correrias de las facciones de Basilio, Cabrera y Gomez, y pide se guarnezan los pasos del Ebro, mediante á tener proyectado pasarlo nuevamente la faccion navarra.

A la comision de Premios una exposicion de Doña Margarita Mosquera, viuda del capitán D. José Rodriguez, que falleció en un patibulo por su adhesion á la libertad: pide una pension como recompensa de sus padecimientos, y que esta sea extensiva á su hijo.

Un movillado de esta provincia, á quien cupo la suerte de soldado en la última quinta, expone que aunque pidió licencia para trasladarse á esta corte con el fin de reunir y vender sus cortos bienes para librarse, no pudo verificarlo por hallarse en aquella sazón en perseguido de Gomez, por lo cual pide se haga extensiva la gracia al interesado la que se concedió á los movillados de Sevilla y otras partes. Se mandó pasar á la comision de Guerra.

A la Division de territorio una exposicion del ayuntamiento de Barbastro, pidiendo la traslacion de la capital de Huesca á dicho pueblo de Barbastro.

A la misma comision otra del ayuntamiento de San Felipe de Jativa para que las Cortes se digan restablecer el decreto de 17 de Enero de 1822.

Las Cortes oyeron con agrado la felicitacion que les dirige por haberse restablecido el decreto de 4 de Agosto de 1823.

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Huelves, relativa á la concesion de bajas á los individuos de la Milicia nacional.

Fue admitida á discusion y se mandó pasar á la comision de Caminos y canales la siguiente proposicion de los Sres. Venegas, Pareja, Pizarro, Verdejo, Gutierrez de Cevallos, Rada, Llanos (D. Laureano), García Blanco, Almonaci, Acuña, Blate y Escalante.

Pedimos á las Cortes se sirvan acordar que el Gobierno remita á la mayor brevedad el expediente de la contrata verificada en el año 1831 con D. José Casals y Remisa, para la construccion de la carretera de Jaen á Bailen, y las dos de Granada á Malaga y Motril, manifestando el estado en que se hallan estos trabajos, fondos que haya percibido el contratista por todos conceptos, y número de presidiarios que le hayan facilitado.

Asimismo una noticia de las contestaciones que hayan mediado entre la direccion de caminos y el citado empresario, que, segun parece,

ha solicitado ó obtenido la rescision del contrato. Para mayor ilustracion se hace necesario que el Gobierno remita los planos de las expresadas carreteras con sus plantas y perfiles de las obras principales, con particularidad de los puentes sobre los rios Suesabuyon y Guardiez, y el presupuesto que debió hacerse de su costo antes de la celebracion de la contrata.

Guardando relacion con esta misma otra que se verificó en el año 1825 con la casa de Heredia de Málaga para la conclusion de la carretera de esta ciudad á la de Granada, deberá acompañarse dicha contrata y una noticia exacta de las cantidades invertidas desde el año mencionado hasta el de 31, que se efectuó con Casals y Remisa, juntamente con el número de peones de presidiarios que trabajaron durante este tiempo en el camino de Málaga.

Entró á jurar y tomó asiento un Sr. Diputado.

Se admitió á discusion y acordó pasase á la comision de Crédito público la siguiente proposicion de los Sres. Vazquez Parga y Fernandez Baeza.

Pedimos á las Cortes se sirvan declarar que el decreto de las mismas de 21 de Enero último, relativo á la devolucion de los bienes nacionales á los que los compraron en la anterior época constitucional, no es derogatorio, sino confirmatorio del Real decreto de 3 de Setiembre de 1835; y en su consecuencia:

1.º Que no obstante decirse en el art. 2.º del expresado decreto de las Cortes que los compradores hagan suyos los frutos de las fincas que compraron durante la anterior época constitucional desde la fecha del expresado decreto de las Cortes; esto se entienda solo con respecto á aquellos compradores que no tomaron posesion de las fincas antes de aquella fecha en virtud del Real decreto de 3 de Setiembre de 1835.

2.º Que los compradores de bienes nacionales, que en virtud del decreto de 3 de Setiembre de 1835 tomaron posesion de las fincas compradas, hacen suyos los frutos desde la fecha del mismo decreto de 3 de Setiembre.

3.º Que los censos, foros, pensiones y cargas que se redimieren antes del 30 de Setiembre de 1823 se entiendan redimidos desde aquella fecha, y por consiguiente libres de responder de las pensiones vencidas y no pagadas los dueños de las fincas que estaban gravadas con dichos censos, foros, pensiones &c.

Tambien se leyó por segunda vez y fue admitida, acordándose pasase á la comision de Hacienda, la siguiente del Sr. Alcorisa.

En el año de 1823 la compania de Cárdenas hizo la correspondiente contrata con el Gobierno para el surtido de pólvora á razon de cinco rs. y medio vellon por libra castellana, cuya contrata se ha ido prorogando sucesivamente hasta que finalizó la última el 1.º de Diciembre próximo pasado, á pesar de no haber sido atendido en dichos trascurridos P. D. Ramon Esteban y Galindo, de Cozuenda en Aragon, que ha ofrecido constantemente dar el surtido de pólvora á un precio mucho mas bajo, como es el de 3 rs. vn. y 17 mrs. por libra castellana, mediante las oportunas seguridades para su cumplimiento, con una proposicion de 18 artículos.

Con anticipacion á la época del vencimiento de la contrata de la compania de Cárdenas, que era la de 1.º de Diciembre vencido, acudió el referido D. Ramon Esteban y Galindo con exposicion á S. M. en 15 de Setiembre, ofreciendo dar el surtido de pólvora que se necesitara para los depósitos nacionales, á razon de 3 rs. vn. y 17 mrs. por libra castellana, mediante una proposicion con 18 artículos para la mayor claridad y seguridad del cumplimiento de su oferta; y no habiendo tenido resolucion aquella exposicion, en 10 y 24 de Octubre anterior hizo igual proposicion y ofrecimiento á la direccion de rentas, sin haber surtido tampoco ningun efecto.

En 4 y 20 de Noviembre y 11 de Enero próximo pasado acudió de nuevo el expresado D. Ramon Esteban con otras exposiciones al Gobierno reiterando los mismos ofrecimientos que habia hecho anteriormente, para dar la pólvora á 3 rs. y 17 mrs. por libra, mayormente cuando la contrata de la compania de Cárdenas habia fenecido en 1.º de Diciembre último, y continuaba á pesar de ello surtiendo de pólvora á los almacenes nacionales al subido precio de 51 rs. vn. por libra.

Por todo lo que pido á las Cortes, que dando á esta proposicion toda la importancia que se merece, tengan á bien mandar pase la misma á la comision de Hacienda, á fin de que llamando todos los antecedentes que han mediado y median sobre el particular, pueda dar el dictamen que corresponda para la mayor resolucion de las Cortes en un negocio de tan conocida utilidad á los intereses de la nacion en el estado de penuria en que se encuentra el tesoro público, y que se exija por otra parte la responsabilidad á los que resulten culpables por no haber admitido con tiempo la proposicion tan ventajosa hecha con repeticion

por D. Ramon Esteban y Galindo, y no haberse sacado con oportunidad á pública subasta la contrata para el surtido de la pólvora. Igualmente se leyó otra de los Sres. Tarin y Montoya (D. Juan Alfonso) sobre reconocimiento de los documentos remitidos por el Gobierno acerca de la conducta del general Rodil. (Véase la sesion de ayer.) Habiendo pedido el Sr. Montoya que la votacion fuese nominal, se acordó así, admitiéndose á discusion por 110 votos contra 9, habiendo concurrido á la votacion los Sres. Diputados que siguen:

Dijeron que sí los señores		
Ferro Montaos.	Camps y Avilés.	Olozaga.
Sarabia.	Abad y la Sierra.	Nuñez.
Yagüe.	Rios.	Jover.
Fontan.	Cano Manuel y Cha-	Caballero.
De Pedro.	con.	Alvarez.
Rivas.	Stork.	Acuña.
Torrens y Serrama-	Sardá.	Almonaci.
lera.	Ferrer y Garcés.	Mota.
Llanos (D. Laureano).	Infante.	Escalante.
Pascual.	Sosa.	Pizarro (D. Jacobo).
Bereterra.	Laborda.	García Atocha.
Mata Vigil.	Cuetos.	Arrieta.
Argüelles Mier.	San Miguel.	Martin.
Florez Estrada.	Mut.	Montañés.
Ferrer.	Camps y Ros.	Montoya (D. Diego).
Acevedo.	Cabrera.	Montoya (D. Juan).
Fernandez de los Rios.	Crespo Velez.	Charco.
Arana.	Salas.	Alvaro.
Moratin.	Leon.	Pardo.
Vila.	Esquivel.	Lillo.
Roviralta.	Franquet.	Pretel de Cozur.
Domenech.	Urquizaona.	Tarin.
Falero.	Herrera.	Verdejo.
Joven de Salas.	Armendariz.	Tovar y Tovar.
García Paton.	Gomez (D. Joaquin).	Falcon.
Vazquez Parga.	Arce (D. Miguel).	Maquieira.
Alvarez García.	Velasco.	Otero.
Calatrava.	Abarques.	Argumosa.
Fuente Herrero.	García Blanco.	Madoz.
Goyanes.	Andrade.	Beltran de Lis.
Casajús.	Miranda.	Cabrera de Nevares.
Alcon.	Cevallos.	Osca (D. Juan).
Ladron de Guevara.	Valdés (D. Dionisio).	Moscoso.
Hompanera.	Burriel.	Viaderra.
Polo.	Los Ancos.	Salvato.
Cachurro.	Milagro.	García Carrasco.
Alcorisa.	Valdés Bustos.	Total 110.
Suances.	Espejo.	

Dijeron que no los señores:		
Salvá.	Muguero.	Sr. Presidente.
Baeza (D. Juan).	Echevarria.	Total 9.
Vallejo.	Sanchez del Pozo.	
Heros.	Huelves.	

El Sr. OLOZAGA indica que seria conveniente que esta proposicion pasase á la comision de Guerra, é insiste que la comision extraordinaria no se compone de personas que en la totalidad tengan suficientes conocimientos en la materia.

El Sr. RIVAS opina que debe pasar á una comision especial compuesta de individuos que no tengan mucho que hacer, porque no se trata solo del caso del general Rodil, sino de ejercer una especie de fiscalizacion sobre los fiscales militares para que apresuren la sustanciacion de las causas.

El Sr. TARIN insiste en que la proposicion pase á la comision especial de Guerra ya nombrada.

El Sr. SAN MIGUEL dice que se opone á la indicacion del Sr. Olozaga, pues que en la comision extraordinaria de Guerra hay personas que tienen muchos conocimientos en la carrera militar, habiendo sido nombrada para conocer de los asuntos extraordinarios de Guerra.

Despues de hablar algunos otros señores en pro y en contra, se declaró este asunto suficientemente discutido, y se acordó que la proposicion pasase á la comision extraordinaria de Guerra. Pasándose á la discusion del dictamen de la comision de Guerra sobre la requisicion de caballos, se leyó el art. 7.º nuevamente redactado, que dice:

Los recibos que segun las instrucciones que comunicare el Gobier-

para inspeccionar estos actos ciudadanos distinguidos é interesados en para la requisición se hiciera sin fraude.

El Sr. Secretario de HACIENDA: El Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Gobierno, y en su nombre, manifestó el otro día que estaba conforme con que los Milicianos nacionales tuviesen una intervención en el examen y admisión de los caballos requisados; que había pensado en esto mismo, y que una de las medidas que el Gobierno adoptaría al tiempo de arreglar la instrucción para llevar á efecto la requisición sería la de hacer que la Milicia tuviese una participación en ella; pero el Ministro de Hacienda ó el Gobierno, que está conforme en que se haga esa participación, no puede estarlo con la medida propuesta cuanto á esa participación, no puede estarlo con la medida propuesta por el Sr. Olózaga. El Gobierno debió creer que el Sr. Olózaga se daba por satisfecho con la manifestación que hizo el Ministro de Hacienda de que entre los comisionados para la requisición nombraría el Gobierno un oficial, sargento ó cabo de la Milicia, ó un simple Miliciano, para un oficial, sargento ó cabo de la Milicia, sin ceñirse precisamente á que inspeccionar la admisión de los caballos, sin ceñirse precisamente á que fuera un gefe, mediante á que entre los individuos de la Milicia habrá muchos que sean mas á propósito que un superior para desempeñar unas funciones que no son de autoridad, sino de ciencia y conocimientos sobre el objeto.

El Sr. Olózaga dice que puesto que el Ministro de Hacienda manifestó su conformidad con este principio de intervención, debía también convenir respecto de la proposición. Pero yo pregunto: ¿se dispone por las Cortes quienes han de ser los individuos del ayuntamiento y los comisionados para la ejecución del decreto? Cuando el Gobierno asegura que nombrará individuos de la Milicia que intervengan en la requisición, querer que esto se exprese terminantemente en el decreto, no parece que equivale á decir: no me fio del Gobierno para la ejecución del decreto, á pesar de lo que nos ha asegurado? ¿Y con que carácter ha de intervenir en esta operación el individuo de la Milicia? Era menester determinar, y esto es cosa perteneciente á la parte reglamentaria. ¿Qué objeto se ha propuesto en su indicación el Sr. Olózaga? No puede ser otro sino que los Milicianos, como muy interesados en que no se eche mano de sus caballos sino en un caso extremo, fiscalicen la operación y eviten los fraudes.

El objeto pues del Sr. Olózaga es el mismo que ha tenido y tiene el Gobierno. S. S. ha dicho que en esta clase de operaciones se cometen abusos, y que una de las cosas mas odiosas de las requisiciones es los fraudes á que dan lugar. Convenzo con S. S., pero creo que no habrá hablado de los altos funcionarios, y que los abusos á que ha aludido se refieren á los encargados de la ejecución. De todos modos, creo que no es propio de las Cortes determinar que un gefe de la Milicia ha de intervenir en la ejecución del decreto, porque el Gobierno vuelve á afirmar que una de las cláusulas que debe comprender la instrucción que expedirá al efecto es la intervención de un individuo de la Milicia, sea gefe ó no, porque ademas que en la Milicia nacional todos son iguales, para el objeto en cuestión, un simple Miliciano por sus circunstancias particulares puede ser preferible á un gefe.

Los Sres. Olózaga y Secretario de Hacienda rectificaron varias equivocaciones.

El Sr. SAN MIGUEL: La comisión ha creído que el objeto de la adición que se discute es muy plausible; pero ha visto que era puramente reglamentaria, y como ha retirado toda esta parte ha creído que no debía ponerse en el proyecto de ley, mucho mas cuando el Gobierno ha declarado que su objeto es que un individuo de la Milicia nacional, un gefe, oficial ó simple Miliciano forme parte de la comisión encargada de ejecutar la requisición: por lo tanto cree que no hay necesidad de adoptarla.

El Sr. CORDERO: Como uno de los individuos que han presentado la adición no he podido menos de extrañar el que no se admita, mayormente cuando ninguna objeción fundada se la oponga. En último resultado la Milicia nacional de caballería y artillería queda sujeta por esta ley á las resultas de la requisición, pues sino produce esta los caballos que se necesitan, están sujetos los de sus individuos á completarla. Por lo tanto es muy justo que tengan intervención en el modo de verificarse la requisición, pues así se evitarán fraudes y desórdenes que otras veces ha habido. Enhorabuena que se deje al reglamento el que el individuo de la Milicia que forme parte de la comisión sea gefe, oficial ó Miliciano; pero la ley debe fijar su asistencia, así como fija la de un gefe del ejército, un individuo del ayuntamiento y demas: por lo tanto debe aprobarse la adición, pues así se ofrecerá una garantía mayor á la Milicia de que sus caballos solo serán requisados cuando no se pueda pasar por otro punto.

El Sr. Secretario de HACIENDA: Segun se expresa el Sr. Cardero ¿se quiere dar una intervención á la Milicia nacional en la requisición? es decir ¿se quiere hacer que un individuo de ella sea en cada comisión un agente del Gobierno ó de las Cortes? Yo creo que esto no es conveniente; el Gobierno, que debe nombrar los agentes ejecutores de la ley, ha dicho y repite que conviene en que un individuo de la Milicia asista con igual carácter que los demas agentes del Gobierno en la requisición para evitar fraudes; pero yo no comprendo la intervención que se le quiere dar por esta adición, y creo que podría producir inconvenientes: las Cortes las tocarán; la requisición no se hará con la prontitud que se desea.

El Sr. Cardero rectificó una equivocación.

El Sr. CABALEARO como de la comisión sostuvo el dictamen de esta expresando que no creía justo ni conveniente se concediese la autorización que se pedía para un individuo de la Milicia nacional; pues en vez de acelerar la requisición podría entorpecerla y ademas hacer que se declarasen útiles muchos caballos que realmente no lo fuesen, y esto perjudicaría al buen servicio. Añadió que de darse esta intervención á la Milicia por considerarla interesada en la mejor ejecución de la requisición, también debería dárseles igual intervención á los labradores y demas que necesitan los caballos para su subsistencia, mediante á que en caso de sobrar caballos, se les devuelven los suyos; por todas estas razones opinó que no debía admitirse la adición, y si solo lo que se proponía en el dictamen.

El Sr. CABALLERO: Despues de oír las observaciones del señor preopinante, se habrá convencido el Congreso que lo que se rechaza es la intervención de los individuos de la Milicia nacional en la requisición.

Nadie reclama que tenga una autoridad superior á la de los demas individuos que la practiquen, sino que supuesto que la comisión encargada de ejecutarla se ha de componer de ciertos y determinados individuos, sea uno de tantos de la Milicia nacional que designe el Gobierno en cada punto. Reunido este con los demas de la comisión examinarán todos el caballo y verán si está ó no comprendido en la ley: el individuo de Milicia tendrá un voto como el del ayuntamiento, el oficial comisionado, el mariscal y demas que compongan la comisión, pero no ninguna especie de autoridad: la pluralidad de votos decidirá si el caballo es útil ó no cuando haya dudas; si tiene razon el individuo de la Milicia la obtendrá, y si no, se quedará con su parecer como cualquier otro individuo.

Esto es lo que se pide por la adición para evitar todo fraude; no se quiere un privilegio de cuerpo, como parece haber entendido el señor preopinante, sino que mirando á la Milicia nacional como interesada en que la requisición se haga bien, se da á sus individuos esta garantía. Yo no sé qué privilegio sea el que se les conceda por esto, cuando se trata de que si es posible, porque no haga falta, se evite comprender en la requisición sus caballos que estau destinados al servicio de hecho: en efecto, cada Miliciano ha gastado 3, 4 ó 50 rs. en su caballo, otro tanto en su equipo, y con todo esto y su persona está prestando el servicio que se le ordena: no creo pues que sea privilegio alguno el decir que no vaya á la guerra ese caballo cuando él y su dueño están de hecho sirviendo para la guerra.

Así, pues, yo creo que se está en el caso de comprender en la ley lo que expresa la adición, á pesar de cuanto se ha dicho en contra de ella.

El Sr. CABALEARO rectificó una equivocación.

El Sr. Secretario de HACIENDA: Parece haberse comprendido que el Gobierno quiere que el individuo de la Milicia nacional no sea mas que un simple testigo de la requisición: no es esta la idea del Gobierno; no, señores: la idea del Gobierno fue y es que pueda este comisionado recomendar sobre todo lo que note; pero entre esto, y convertirle en un interventor del Gobierno, lo cual no puedo creer que sea el objeto de las Cortes, hay gran diferencia.

Ademas, habiéndose quitado la parte reglamentaria de este proyecto á petición de los señores que ahora piden que se introduzca una medida puramente reglamentaria, porque, como dice la comisión, no existe artículo en donde introducir la adición, porque los arts. 6.º y 11 no forman ya parte del decreto, las Cortes no deben extrañar que yo insista en que dando una intervención demasiado lata á ese individuo, puede acaso retrasarse la requisición en vez de conseguirse hacerla en breve como todos deseamos.

Por lo tanto el Gobierno, como he dicho, trata de que tenga parte en la requisición un individuo de la Milicia; pero cree que no es necesario se exprese en la ley.

El Sr. INFANTE manifestó que la comisión no se oponía á la idea de que hubiese un individuo de la Milicia en la requisición; pero que habiendo quitado la misma comisión de la ley, retirándolos, los artículos

reglamentarios, tales como el 6.º, 11 y 14, no juzgaba necesario se incluyese la adición que por sí sola formaría otro artículo reglamentario, ó parte de él.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y habiéndose pedido que la votación fuese nominal, se resolvió que no se declaró haber lugar á votar, y fue desaprobado el dictamen de la comisión, aprobándose en su lugar la adición de los Sres. Olózaga, Cardero y demas para que asista á la comisión de requisición el comandante ó un gefe ó oficial de la Milicia nacional de caballería.

Se mandó pasar á la comisión una adición al art. 7.º hecha por el Sr. Sarabia.

Se acordó constase en el acta que el Sr. Pascual suscribía á la proposición que sus dignos compañeros de Andalucía habian tenido el honor de firmar respecto á las contrataciones para los caminos de aquel pais, y que ha pasado á la comisión de Caminos y canales.

El Sr. Presidente levantó la sesión á las cinco menos cuarto.

ESPAÑA.

Bilbao 6 de Febrero.

El día de ayer, destinado en toda la nación á un sacrificio expiatorio por las víctimas que el sitio y la libertad de la invicta Bilbao arrebataron á la patria, amaneció apacible, manifestando así la Providencia divina que le eran aceptos los votos que la religiosidad del Gobierno y de las Cortes ofrecían en holocausto, y se complacía en dar visibles señales de que los manes ilustres de tantos hijos predilectos de la heroica España aumentan su corte en las mansiones del descanso y felicidad eterna. A tan bellas disposiciones ha correspondido el todo de las exequias celebradas en la insigne basilica del Sr. Santiago de esta villa; adornos del templo sencillos y análogos al objeto; oración fúnebre ordenada en su estructura oratoria, brillante y erudita en sus conceptos y pronunciada con la dulzura evangélica y el fuego de la convicción; honores militares ejecutados con la brillantez que puede darles la existencia del cuartel general en ella; concurso de autoridades militares y civiles y del religioso público han contribuido á dar mayor interes á esta ceremonia religiosa: justo tributo acordado á la memoria del glorioso hecho de armas con que terminaron los sufrimientos de Bilbao y la tercera campaña; la tercera campaña de esta guerra desoladora y cruel, que ha hecho regar con sangre tan preciosa campos, que el arado debía fecundar, y consumido caudales inmensos, que hubieran podido sacar de su letargo nuestra abatida industria! La tercera campaña ha terminado entre los horrores de un temporal, y con un triunfo glorioso, cuyos frutos interrumpió lo cruel de la estación, debiendo descansar los vencedores, porque así lo ordenaban los elementos. Los heroicos habitantes de Bilbao ofrecen estos sacrificios á su patria, y solo ansian el momento de ver abrirse la cuarta campaña; esta campaña que no debe retardarse si ha de haber España; esta campaña continuación de la tercera, en cuyo último hecho se rescataron tantas piezas de grueso calibre que la inconstancia de la suerte, ó la poca constancia de algunos puso en manos de los enemigos del trono legítimo; esta campaña en que concentrada nuevamente la facción en las montañas del pais vasco, va á ser acometida por tropas numerosas, aguerridas y victoriosas; esta campaña en fin que es de muerte ó vida para la causa de la ilustración. De desear es que se remuevan cuantos obstáculos puedan concurrir á dar á la patria el reposo que necesita, y mas aun que los vencedores de Luchana añadan á sus laureles los de pacificadores de la insurrección; para animarlos en tan vasta empresa la religion y la política aunadas les han presentado ayer á su consideración ejemplos consoladores y de gratitud; sea su fruto el de sublimarlos sobre sí mismos y elevarles á la parte de los compañeros de armas, que los han merecido, y cuya pérdida lloramos. (B. O.)

Lugo 8 de Febrero.

El sabado 4 del corriente se celebraron en la Sta. Iglesia catedral de esta ciudad, en cumplimiento de lo prevenido por S. M. en Real decreto de 3 del mes de Enero último, las solemnes exequias por los valientes que fueron víctimas de su denuedo en la heroica defensa que hizo la invicta villa de Bilbao contra las tropas carlistas que en vano intentaron someterla á su yugo feroz. El lúgubre aparato de un suntuoso catafalco, erigido al efecto en medio de la nave principal del templo, decorado con alegorías é inscripciones análogas al melancólico al par que grandioso objeto á que las preces eran dirigidas, la presencia de las autoridades y corporaciones de todas categorías; la formación de los cuerpos de tropas del ejército que se hallaban en la capital; la de la Milicia nacional de la misma; las descargas continuas que hicieron estas durante los oficios, y el numeroso concurso que de todas las clases asistió á tener parte en tan religiosa ceremonia, dieron á esta la importancia y magnificencia que eran de apetecer. Un profundo sentimiento con evidentes señales de noble admiración hacia los bravos que tuvieron la gloria de haber jurado morir mil veces primero que sucumbir á las armas de las huestes liberticidas, se mostraba en los semblantes de cuantos á la fúnebre funcion asistieron. Tales son, habitantes de esta provincia, las demostraciones de dolor y aprecio á que aquellos héroes se hicieron acreedores: y si bien yo experimento el mas profundo al recordar el triste motivo que las produjo y la pérdida de no pocos compañeros y amigos, me cabe al propio tiempo la satisfacción de que la capital de la provincia se haya distinguido en tributar el homenaje debido á los que tan gloriosamente murieron por la patria; dando al mundo un ejemplo de constancia y valor que exceden á todo elogio. Lugo 6 de Febrero de 1837.—El gefe político interino, Francisco de Gorria.—Por acuerdo de S. S.—Julian Rodriguez del Valle, secretario interino.

Coruña 11 de Febrero.

Capitanía general.—Segun los partes que acabo de recibir, relativos á las ventajas conseguidas por algunas de las columnas de operaciones de este distrito en los dias transcurridos del mes de la fecha, resulta haberse presentado á indulto en la provincia de Lugo á varios gefes de destacamentos y partidas 14 facciosos, entre ellos un titulado capitán de la horda de Perez, y un llamado teniente de la de Guillade.

Que los movilizados de la columna de Tierrallana á las órdenes de su comandante D. Antonio Neira, á beneficio de una noche muy lluviosa, prendieron en una casa del pueblo de Muña á dos facciosos armados, uno de ellos temible por sus atrocidades, que con el que le acompañaba habia robado el dia anterior á un soldado licenciado del ejército del Norte, y cuyos dos rebeldes han sido pasados por las armas.

Que habiéndose fugado de la prision en que se hallaba en el fuerte de Buron el desertor Manuel Diaz de Montecastro, faccioso de los mas perversos y actor con otros del horroroso crimen de haber quemado á un hombre vivo en Asturias, y encausado civilmente por sus bárbaras atrocidades, no solo salió fuerza de aquel punto en varias direcciones á perseguirlo, sino que advertidos los pueblos de dicha fuga, se pusieron en movimiento y fue cogido por los paisanos de Naraja y de Ersigin dentro ya del rio Nabia, al cual acosado por todas partes se habia arrojado, los que lo han conducido á la Fuensagrada, donde despues de haber confesado nuevos é ignorados crímenes, fue también pasado por las armas.

Que el ex-comandante de realistas del expresado partido de Buron, llamado Villabol, reunido á los facciosos de aquel pais desde la aproximación á este reino de la gavilla de Sanz, y compañero inseparable de los ladrones Peña y Burgué, se presentó al comandante militar de la Fuensagrada, implorando indulto, despues de haberle escrito con el mismo objeto, ofreciendo fianzas y entregar su caballo inmediatamente.

Que la facción de Guillade se halla dispersa y desanimada por la determinación que tomó el rebelde cura de Freijo, perseguidos sin cesar por las columnas de Chantada y Monterroso, de desarmar á unos 60, recogerles sus caballos y llevarse preso al referido Guillade con otros tres mas de los titulados oficiales, que á excepción de uno de los cuatro mandó fusilar en el puente de la Merced y tirar al rio, presumiéndose con bastante fundamento entre los muertos al indicado cabecilla, y de cuyas resultas se han presentado dos á indulto á los comandantes de las expresadas columnas, y se cree lo verifiquen muchos mas.

Que el comandante del destacamento de Leira, con noticia de que cinco facciosos de caballería se hallaban entre las parroquias de Mesia y Visantona, hizo una marcha precipitada de cinco leguas, y les dió alcance, persiguiéndolos por espacio de media hora, sin mas ventajas por la velocidad con que huyceron, que la aprehension de uno de ellos perteneciente á la facción de Ramos con 1 fusil, 1 sable, 40 balas, 2 paquetes de cartuchos, 1 caballo con todos sus arreos y un portalanza, ademas de 1 escopeta cargada, 1 puñal y otros efectos que abandonaron en su huida.

Y por último haberse presentado á indulto en los primeros dias del mes de la fecha cuatro facciosos con armas al comandante del destacamento de Guitiriz, uno en la comandancia general de Lugo, cinco al comandante de la columna de Sarria, y dos al de la de Chantada. Coruña 8 de Febrero de 1837.—Mariano Ricafort. (B. O.)

Madrid 18 de Febrero.

Elogio fúnebre que en las solemnes exequias celebradas por la M. II. V. de Madrid en la iglesia de S. Isidro, en el dia 5 de Febrero de 1837, á la digna memoria de las esclarecidas víctimas sacrificadas por la patria en la inmortal Bilbao en los tres memorables sitios, dijo el Dr. D. Pedro Rico y Amat, del Consejo de S. M., &c. &c. &c. (1).

Este discurso fúnebre, aunque breve en sí mismo, reúne todas las principales calidades que la retórica sagrada exige en esta clase de oraciones; y un corto analisis bastará para señalar sus principales bellezas.

Apoyado el orador en el texto del evangelista S. Mateo cuando describe las sangrientas escenas de la matanza de los niños hebreos, y cuyos llantos resonaron en Rama, pasa revista á los males que han afligido á nuestra patria, y reflexiona sobre la obligación heroica de todo español á morir por ella, designando como un modelo sobresaliente á la villa de Bilbao, sobre cuyas esforzadas víctimas va á llorar. Manifiesta lo dignas que son del agradecimiento de todos los españoles, y lo acreedoras á las oraciones y sufragios que nuestra religion ordena, y separa la idea de toda exageración y lisonja, cuando no va á anunciar sino verdades, y no le asiste la cualidad de bilbaino, en cuyos labios pudiera la pasión hacer sospechoso el elogio.

La fe católica, la esperanza de una vida futura es la que engendra verdaderamente los rasgos de valor, las acciones magnánimas: el español cree, y desprecia la muerte, y no se contrista á su idea como aquellos que no tienen esperanza. De este principio parte el orador para hacer una interesante reseña de nuestras glorias, y llama á Sagunto y á Numancia para ponerlas en parangon con Vinaroz, Requena, Villafranca, Oviedo, Cenico, y ultimamente Bilbao, que en tres repetidos sitios y con particulares circunstancias, consiguió un triunfo superior á cuantos nos ha conservado la historia.

Prosigue trazando el cuadro del último sitio de aquella villa, los repetidos ataques sostenidos con tanta constancia por los sitiados, seguidos con tanta tenacidad por los sitiadores; la heroica decision del general Espartero, y su ansia y la de todo su ejército para volar al socorro de la angustiada plaza. Recuerda la memorable arenga de aquel gefe, y se extiende mas en la narración del terrible y justamente glorioso dia 24 de Diciembre, en que triunfó la justa causa, y se inmortalizaron las víctimas que celebra.

Con una feliz alusion compara al expresado general caminando de noche á libertar á Bilbao, con Josué dirigiéndose tambien entre tinieblas á socorrer á los gabaonitas, sitiados por los amorreos, y describe su alegre entrada en Bilbao colmado de las bendiciones de los socorridos, y de los aplausos de la patria.

Del conjunto de su discurso deduce el orador la infalible consecuencia de que no se han criado los cuellos españoles para sufrir el vergonzoso yugo de la tiranía, como lo demuestra la historia, y lo confirma el esfuerzo de la invicta villa, concluyendo por un apóstrofe á las ilustres víctimas, á quienes Dios llamó á ser verdaderamente libres en el seno de su eternidad dichosa.

Si los limites de un periódico lo permitiesen, enumeraríamos los rasgos que adornan á esta composición; pero solo nos es dado llamar la atención hacia algunos de ellos, como por ejemplo: "El buen ciudadano mira la guadaña colocada sobre el cadalso, como arco de triunfo por donde pasa á una eternidad feliz." "El profeta del llanto" es un epíteto muy bello aplicado á Jeremías. "El esforzado Espartero humilla á la misma naturaleza conjurada en su exterminio." "Allí era ver á los ancianos exclamar con Simeon: Moriremos en paz, porque nuestros ojos han visto al salvador de nuestro pueblo." "Y nosotros adoremos al Rey ante quien todo vive" &c.

Estos rasgos prueban lo acertadamente que el Sr. Amat ha

(1) Véndese en la librería de Jordan, Puerta del Sol, á 4 rs. vn.

sabido valerse de la energía de los pasajes de la Sagrada Escritura; aplicados con oportunidad y discreción a un acto que abraza lo religioso y lo civil íntimamente estrechados.

Este elogio fúnebre está dedicado al valiente ejército español y Milicia nacional.

Concluye el discurso de Mr. Odilon-Barrot, pronunciado en la sesión de 18 de Enero.

Y bien ¿reproducireis ahora las invectivas dirigidas contra el Gobierno español y la Constitución, que es en el día su base y su principio? Vosotros os habeis convenido con vuestros amigos, y no ha habido clase de acusación, de invectiva que no se haya lanzado desde esta tribuna. Según el presidente del consejo la Constitución de 1812, el principio que la domina y la bandera bajo cuyos auspicios lucha en el día España toda, es en cierto modo un contagio, de cuyo contacto deben separarse nuestros soldados: la llaman otros lucubracion de soldados beodos, y otros obra monstruosa y anárquica. Señores, no solo hay en esto una grande imprudencia, sino tambien una ignorancia absoluta de los hechos.

Convento en que todo se diga antes de una revolucion; pero cuando ya se realizó, cuando pasó á base de Gobierno, y de un Gobierno amigo, es conveniente, es necesario, es político el respetarla. Lo mas particular es que habláis de auxilios en favor de Isabel, y al mismo tiempo denigráis la Constitución, por la cual reina en el día, y que constituye su mejor apoyo.

Una voz en el centro: no.

Mr. Lafitte: ¿Cómo no?

Mr. Odilon-Barrot: Bien flaco servicio le haceis. Cuando se verifica una revolucion en un país, muy peligrosa, muy ardua es la posición de los que gobiernan. Cierta desconfianza anima siempre á un pueblo entregado á todas las casualidades de una revolucion, crisis social en que es necesaria mas que nunca una íntima confianza entre la nacion y su Gobierno. Si se pudiese suponer que la Reina habia aceptado el estado político de la Constitución del año de 1812 con segunda intencion, con protesta y con ideas de hostilidad, creariais en el seno mismo del Gobierno español el mayor peligro que pudiera correr.

El Estatuto Real se aceptó de buena fe. Reunióse á su alrededor todo el partido de los patriotas para dar vida á esta sombra de existencia política, á esta especie de germen sembrado en el suelo de España. ¿Quién lo derribó? Que no fueron los decretos de Julio, decís vosotros. ¿Gran Dios! ¿Luego España debe ser proscrita porque no hubo en ella decreto de Julio? Pues bien, el Estatuto Real no pudo sostenerse por la primera y la principal de todas las razones; esto es, porque no pudo defender la España; porque dejó que la insurreccion adquiriese todas sus fuerzas, porque los mismos que estaban encargados de darle vida le reprimieron poniendo constantemente la corona en oposicion con toda la opinion nacional; porque las juntas, que por mas que se les calumnie, deben considerarse como la expresion de esta opinion provincial y municipal, se vieron precisadas por dos veces á contener la tendencia del Gobierno á la reaccion: porque en fin vino la crisis, y las cosas habian llegado á tal punto de violencia y delirio por una parte, y de aprension y desconfianza por otra, que fue necesaria la violencia, ó por lo menos actos que lo parecían para resistir á este estado de los ánimos; porque se declaró á Madrid en estado de sitio; porque órdenes del día monstruosas pusieron la vida de los ciudadanos á merced de la autoridad militar; porque se realizaron en España todos los actos de un Gobierno delirante que defiende un último resto de poder. (Muy bien, muy bien. Marmullo en el centro derecho.) Y en fin porque la revolucion de España no tuvo su origen en el empedrado de las calles; ni la clase de menestrales tuvo la gloriosa iniciativa, sino que la tuvieron las juntas de Cataluña, de Sevilla, de Zaragoza, de todas las provincias de España y todas sus capitales en lo que vosotros llamais revolucion de la Granja. Si, ya la revolucion estaba hecha en todas las provincias de la Península, y ya habia llegado á aquel momento supremo, en que es universal la opinion que la proclama, y en que basta para encenderla la mas pequeña chispa. (Adhesion en el lado izquierdo.)

Esta es, señores, la verdad de los sucesos. La España no ha hecho sino obedecer á un progreso necesario é inevitable, y ha buscado su salud en donde debia encontrarla. La España ha dado un grande ejemplo de moderacion y sabiduría: así es que habia en la Constitución de España un acto que fue la señal de una insurreccion patriótica, de una resistencia heroica, que en dos diferentes ocasiones, esto es, en 1812 y en 1820 fue la bandera, á cuyo rededor se reunieron todas las pasiones generosas de la Península; y á este mismo acto se referian todos los recuerdos históricos de la España moderna. ¿Qué hicieron, pues, los españoles? Como la bandera era buena, y la institucion mala, adoptaron la bandera y modificaron la institucion, dando con esto una prueba de moderacion y de gran cordura. (Señales de adhesion.)

Con los hechos, pues, he manifestado que en la Constitución española habeis perseguido el principio que ella restableció, esto es, el principio de la soberanía nacional. Pues bien; al lado de este acto se necesitaban máximas; era preciso dogmatizar el procedimiento del Gobierno, y esta tarea perteneció al Sr. Ministro de la Instrucción pública, el cual no ha dejado de ocuparse en ella. (Risa en la izquierda.)

Nos ha dicho que habia en Europa dos grandes fuerzas, dos espíritus poderosos que se aniquilaban, á saber: los *reformadores*, y los *conservadores*; que la Francia podia muy bien entenderse, y entrar en relaciones con unos y con otros, con los amigos del progreso y con los del orden y de la conservacion; que esta situacion era admirable por su fuerza y su independencia; en fin, una situacion del verdadero justo medio fundado no en el cansancio y el miedo, sino en el valor, en la entereza y la razon. Aquí es en donde entro yo á tratar de lo que considero como la política inevitable de Julio, y fijo el punto de donde sale la política que se ha calificado de nueva, y que efectivamente lo es. Digo que esta palabra del Sr. Ministro de la Instrucción pública encierra admirablemente la política nueva, que el Presidente del antiguo Consejo de Ministros calificó de un modo tan severo, que á pesar de que hallo la calificación muy justa, no me atrevo á repetirla. (Agitacion en el centro.)

Voces en el centro: La llamé política carlista.

Mr. Odilon-Barrot: Esto es quedar neutral entre los conservadores y los reformadores, entre el absolutismo y la libertad. Si no es mas que una neutralidad, si no se trata mas que de principios, por mi vida diré que no conviene quedar neutral, sino al contrario, procurar las reformas, favorecer la libertad

con el mayor ahinco; pero si salimos de la tesis de las generalidades, si entramos en la política práctica; diremos que realmente la Europa está dividida en dos potencias, la reforma y la conservacion, lo pasado y lo futuro, la libertad y el *status quo*; y si quereis denominaciones mas especificadas, diremos entre los poderes nacionales y los del derecho divino, entre los Gobiernos que vienen del cielo y los que dimanan de la voluntad de los pueblos. Estas son las dos grandes potencias que se reparten el mundo, y nosotros lo hemos experimentado á nuestra costa en 1789.

Nosotros por espacio de 50 años hemos defendido este principio en todos los campos de batalla, y por fin hemos llegado á hacer que se respete (en la izquierda, muy bien) con la revolucion de Julio; desafiando nosotros á toda Europa hemos derribado un Gobierno de derecho divino. ¿Y á qué estrechos limites habeis reducido vosotros tan grande acontecimiento! ¿A qué mezquinas proporciones! Decís que aquella revolucion solo se hizo en venganza de los decretos de Julio; pero olvidais que la disposicion nacional excitada en aquella circunstancia no fue sino accidentalmente por aquellos decretos, y que la nacion jamás admitió sin protestar aquel Gobierno impuesto por el extranjero, y que decia haber bajado del cielo. (En la izquierda: muy bien.) No fueron los decretos los que hicieron la revolucion de Julio; sino el principio de la soberanía nacional restablecida contra el principio del derecho divino. (Repetidos bravos en el lado izquierdo.)

Yo espero (dijo el orador, volviéndose al legitimista Mr. Berrier) que Mr. Berrier no me tachará de hipocresía, pues yo tampoco lo tacho de ella. (Risa.)

Aquí recuerda el orador que el principio de no intervencion, que sentó la Francia despues de la revolucion de Julio, no le respetó la santa alianza, pues el Austria intervino en Italia; y entonces tuvo la Francia que acudir á otra política, oponiéndole á la alianza de las cortes del Norte la alianza de los pueblos constitucionales del Mediodia; que el tratado de la cuadrupla alianza fue una obligacion reciproca de protegerse y defenderse; y por consiguiente no puede Francia permanecer neutral entre los Gobiernos reformados y los absolutistas.

Ya no me queda, prosiguió el orador, sino añadir pocas palabras acerca de la cuestion de prudencia. Se dice que nosotros no tenemos interes alguno en intervenir y hacer pedazos la bandera carlista en España; mas á la verdad, yo no sé cómo se ha podido asegurar que ningun peligro corria la Francia, plantada ya en España esa bandera. Adelantando todavia mas, se ha dicho lo siguiente: Sobre todo, ¿qué hará D. Carlos en Madrid? ¿Reunir á todos los emigrados? Tanto mejor, que así nos veremos libres de ellos. Hará que trabaje la policia en su país; tanto mejor, pues nos ahorraremos muchos fondos secretos. Todo esto es tan poco razonable que ni siquiera merece discutirse. (Exclamaciones en el centro, y en el lado izquierdo: Muy bien.) Para la Francia no es la España una cosa indiferente: es una fuerza ó un peligro; y esta no es una verdad de hoy, sino de siglos; con efecto, la España ha sido siempre ó nuestra aliada ó nuestra enemiga, y que no puede ser otra cosa es una verdad geográfica. Pues bien, D. Carlos en el día es enemigo nuestro, y se presenta como restaurador del trono. Duño ya de la corona de España, nada será por sí sino un instrumento de su partido. Decís que tendrá grandes apuros; seguramente no serán mas que los que tuvo Fernando VII cuando fue repuesto en el trono, y tendrá á su disposicion todas las fuerzas de su partido.

Vosotros sabeis mejor que yo que la revolucion en España saca su fuerza de la clase media é ilustrada de los ciudadanos, y esta es su fortuna; y tambien sabeis que sometida esta clase no forma guerrillas; de consiguiente le falta esta fuerza de pillaje y latrocinio. ¿Acaso habeis visto guerrillas en el reinado de Fernando VII? Séame pues permitido disentir de la opinion del orador á quien contesto. A pesar de todas las ventajas que nos promete del establecimiento de D. Carlos en Madrid, yo por mi parte no quiero ensayarlas. (Risa y aprobacion.)

La Francia se defiende por sí misma: este es el tema en que se resume todo. La Francia puede dejar que se haga á su puerta cuanto se quiera, pues tiene medios para todo. Yo, señores, tengo la misma conviccion, y me complace en ello; pues si no fuese así, si pudiesen comprometerla las faltas de su Gobierno, mucho se debilitaria esta conviccion. Si, la Francia es bastante por sí misma para todo: aunque exista el carlismo en España; aunque la Holanda acometa á la Bélgica; aun con el partido tory en Inglaterra, y aunque haya una contrarevolucion en Portugal; á pesar de todo esto la Francia es suficiente para todo por sí sola.

¡Ah, señores! muy mal conoceis el país, si creéis que comprometida de este modo la seguridad de nuestra revolucion, cuando hubiese perdido todos sus mas fieles aliados, cuando se hallase circunvalada de esta manera, no se podria realizar este dicho de un diplomático extranjero. «Es necesario aislar el incendio y ahogarlo en su mismo foco.» ¿Creéis por ventura que la revolucion francesa debilitada de este modo, de este modo comprometida y trastornada seria fácil de manejar? ¿Creéis que el gobierno interior del país podria dirigirse con facilidad? ¿Creéis que con vuestras opiniones dogmáticas y absolutas podriais guiarla, y que echando un grito de traicion desde el Pirineo al Rin podriais manejarla con sofismas ó teorías? Si, señores, la Francia basta por sí misma para toda su energía; si; pero seria á pesar vuestro, y quizá contra vosotros. (Grande aprobacion del lado izquierdo, y grande agitacion en los bancos doctrinarios.)

Así, señores, nuestro honor, el respeto á los tratados, la fidelidad á nuestros principios, á nuestra seguridad interior, en fin todo nos obliga á tomar parte en los asuntos de España, y á no dejar que el mal se aumente, y que se extienda, sino á ahogarlo en su mismo foco. A esta necesidad estamos reducidos. Nuestro interes, nuestro honor y nuestra propia seguridad lo exigen. No me admiro, pues, de que cuando haya sido preciso decidirse entre esta política de neutralidad y abnegacion y la política conforme con nuestras alianzas, nuestros principios y nuestra propia seguridad: haya habido políticos honrados que hayan hecho su dimision, renunciando el poder: francamente lo digo: es el primer ejemplo solemne de respeto á los principios del Gobierno representativo.

Mr. Lafitte: No, es el segundo.

Mr. Odilon-Barrot: Me equivoqué: es el segundo. Venero á los que han dado este nuevo ejemplo, sacrificando su elevada posición á su conciencia y al interés de su país. Ya no podian asociarse á la nueva política, que comprometía el honor y los intereses á un tiempo: conociéron que no podian quedar neutrales entre los dos principios, y que hecha alianza con uno, era indispensable defenderle con energía, y que esta alianza no

permitia ninguna clase de argucias ni de sofismas. Ya el año próximo pasado indiqué en el Consejo de Ministros esta division. Negáronla; pero como los dos principios se hallaban el uno en frente del otro, no podian estar unidos largo tiempo.

Llegó por fin la ocasion en que hubo que tratar de los asuntos extranjeros, y con ella la necesidad de tener que declararse entre las dos políticas; esto es, entre la fuerza de la voluntad nacional y los gobiernos del derecho divino. Declaráronse entonces en favor de la santa alianza... (Reclamaciones en el centro. En la izquierda: Si, sí.) No se atrevieron á declararse por la santa alianza con todas sus consecuencias... (Nuevas reclamaciones.)

Mr. Salvandi: Pido la palabra.

Mr. Odilon-Barrot: Unos se declararon franca y lealmente en favor de las alianzas constitucionales libres; y otros no atreviéndose á declararse en favor de la santa alianza, se declararon por la neutralidad. (Nueva agitacion en los bancos ministeriales.)

Oi con sentimiento decir al último presidente del Consejo, cuando no se le ocultaban ni las consecuencias ni la gravedad de la leal determinacion que iba á tomar, le oi decir que la Cámara ya habia tomado su partido. Aun mayor sentimiento tuve al verle decir que la causa que venia á defender con nosotros no era popular. No, señores, no hay partido tomado en esta Cámara; y por lo que toca al país, que no tema, que tenga confianza, y no dude que jamás se conformará con la posición que se le quiere hacer tomar con respecto á los extranjeros. En presencia de esta Francia tan valiente, tan generosa; en presencia de esta Francia, en que á pesar de cierto entorpecimiento de que os aprovechais, se agitan todavia los mas vivos sentimientos nacionales y revolucionarios, adoptar en presencia de esta Francia un sistema de neutralidad entre los dos poderes que se disputan la Europa, no puede ser; y yo por mi parte lo declaro desde luego imposible.

Confío en mi país, y creo que cuando á esta patria se la llame para que se decida entre los dos principios, no titubeará un solo instante. (En el lado izquierdo: muy bien, muy bien.)

El orador volvió á su asiento entre las felicitaciones de un número considerable de sus compañeros.

En la *guía de forasteros* de este año entre los ministros honorarios de la audiencia de Burgos, se omitió involuntariamente el nombre de *D. Antonio de Baños*.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, oo.
Títulos al portador del 5 p. 100, 26 $\frac{1}{2}$, 27 y 28 $\frac{1}{2}$ modernos al contado: 27 $\frac{1}{2}$ y 27 á v. f. ó vol.: 27 $\frac{1}{2}$, 28, 27 $\frac{1}{2}$ y 28 á v. f. ó vol. á prima de 1 p. 100 modernos.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, oo.
Títulos al portador del 4 p. 100, 26 al contado.
Vales reales no consolidados, 16 á 30 d. f. ó vol. á prima de 1 p. 100.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, oo.
Idem sin interes, 11 $\frac{1}{2}$, 12 $\frac{1}{2}$ y 12 á v. f. ó vol. y firme: 6 $\frac{1}{2}$ á 25 d. f. ó vol. posteriores al 1.º de Marzo: 8 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. devueltas: 13 á 60 d. f. ó vol. á prima de 1 p. 100.
Acciones del banco español, oo.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 37.	Barcelona, á pesos fuertes, 2 b.	Málaga, 1 $\frac{1}{2}$ b.
Paris, 15-14.	Bilbao, par.	Santander, 1 $\frac{1}{2}$ id.
	Cádiz, 2 $\frac{1}{2}$ b.	Santiago, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Alicante, á corto plazo, 20, $\frac{1}{2}$ b.	Coruña, $\frac{1}{2}$ d.	Sevilla, 2 b.
	Granada, 1 id.	Valencia, 1 id.
		Zaragoza, par.

Descuento de letras á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

EJERCICIO COTIDIANO

según el espíritu de la Iglesia, escrito por el P. Teodoro de Almeida, de la congregacion del Oratorio, y traducido por el P. D. Francisco Vazquez, elérgico reglar de S. Cavetano; un tomo 8.º á 7 rs. Se hallará en la librería de Hurtado. — Noveua al glorioso patriarca S. José escrita por un devoto del santo: un tomo 8.º en buen papel y letra gruesa, á 2 rs.

OFICIO DE LA SEMANA SANTA,

traducida al castellano por D. Joaquin Lorenzo Villanueva; añadida esta última edicion con la octava de pascua y adornada con ocho láminas finas: un tomo en 12.º Se hallará á 8 rs. en pasta en Madrid en la librería de Viana.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las siete de la noche. Se dará principio con la sinfonía del Coradino. En seguida se ejecutará por los mismos individuos de la cuarta compañía de cazadores de la Milicia Nacional de esta corte la comedia en 3 actos titulada

MARCELA, ó ¿A GUAL DE LOS TRES?

En el intermedio del segundo al tercer acto se bailará el baile inglés por una señorita aficionada, acompañada de su maestro tambien Miliciano. Concluida la comedia se bailará el bolero por los mismos.

A continuacion se ejecutará

EL PLAN DE UN DRAMA, ó LA CONSPIRACION,

improvisacion dramática; recitándose varias composiciones poéticas alusivas al objeto de esta funcion, concluyéndose con el himno de RIEGO.

CRUZ.

A las siete de la noche.

UN' AVVENTURA DI SCARAMUCCIA,

ópera nueva en 2 actos, música del célebre Ricci.